



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO  
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3°  
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO: 996

Proceso: Ordinario Laboral De Primera Instancia  
Demandante: Luisa Chaverra Potes  
Demandado: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones  
Llamado en garantía: Aseguradora de Vida Colseguros S.A. (Hoy Allianz Seguros), Seguros de Vida Colpatria S.A. y Compañía de Seguros Bolívar  
Informar: A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a Procuraduría Delegada Para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social  
Radicado: 2700131050012023-00164-00

Procede el despacho a resolver la petición radicada por el apoderado judicial de la ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., llamada en garantía en el presente proceso, el cual solicita la corrección del auto interlocutorio número 970 de noviembre 28 de 2023, en el sentido de que en dicho auto se hace referencia la sociedad ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. (HOY ALLIANZ SEGUROS), cuando realmente la sociedad que éste represente es a LA ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A..

Ahora bien, advierte el despacho que, si bien es cierto se incurrió en un yerro al omitir de manera involuntaria agregar al nombre de la empresa la frase “DE VIDA S.A.”, no es menos cierto que esta omisión no afecta el trámite normal del presente proceso ordinario laboral. Por lo tanto, procede el despacho a corregir el yerro cometido, páralo cual DISPONE:

CORREGIR el auto interlocutorio número 970 de noviembre 28 de 2023, en el entendido de que, el nombre correcto es ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. HOY ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

**Firmado Por:  
Claudio Enrique Torres Díaz  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Quibdo - Choco**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79050e7eb193c2024fbc393045bb791987c9e05d35eb5b5b4a3e82ee27ceb09**

Documento generado en 05/12/2023 03:31:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**